

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

251

Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, a propuesta del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la que se aminora la cantidad de la ayuda y se propone el pago de las subvenciones en el marco de la convocatoria pública para el fomento de instalaciones de autoconsumo con o sin almacenamiento eléctrico con fuentes de energía renovable, así como de renovables térmicas, promovidas para personas físicas dentro de las actuaciones previstas en el Plan de Inversiones para la Transición Energética de les Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (PITEIB PF)

En fecha de la firma digital, el director general de Economía circular, Transición Energética y Cambio Climático ha formulado la propuesta definitiva siguiente:

Hechos

1. El 26 de diciembre de 2023 se publicó la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de instalaciones de autoconsumo con o sin almacenamiento eléctrico con fuentes de energía renovable, así como de renovables térmicas, promovidas para personas físicas dentro las actuaciones previstas en el Plan de Inversiones para la Transición Energética de les Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU) (BOIB núm. 174, de 26 de diciembre de 2023).
2. Las personas que figuran en el anexo de esta resolución obtuvieron una subvención para la implantación de instalaciones renovables.
3. Las personas que figuran en el anexo de esta resolución presentaron la documentación justificativa de las actuaciones realizadas, donde se acredita que el importe de la actuación ha sido inferior al previsto inicialmente o se ha reducido la instalación.
4. Los servicios técnicos competentes han informado favorablemente el pago de las subvenciones descritas en el anexo, incluyendo una aminoración del importe proporcional a las modificaciones realizadas, las cuales se han calculado de acuerdo con la Resolución de convocatoria de estas ayudas.
5. El 4 de diciembre de 2025, se emitió la Propuesta de resolución provisional del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la que se aminora la cantidad de la ayuda y se propone el pago del director general de economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático (BOIB núm.163, de 11 de diciembre de 2025).
6. En fecha 12 de diciembre de 2025, la Sra Maria Francisca Sbert Oliver, titular del expediente PF_PITEIB-3303/2024, presentó un escrito de alegaciones solicitando que se mantenga la subvención porque la ayuda del ayuntamiento de Ses Salines no procede de fondo de Unión Europea y porque la convocatoria de la ayuda del ayuntamiento especifica que será compatible con cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones o que solo se aminore en los 2.500€ recibos.
7. El 16 de diciembre de 2025, una vez revisada las alegaciones, se emitió un informe técnico. Este informe concluye que “una vez valorada la alegación a la propuesta de aminoración presentada, se rechaza porque se ha comprobado que la persona ya tiene concedida una ayuda para la misma actuación fotovoltaica, concedida por el ayuntamiento de Ses Salines El punto Decimonoveno apartado



1. de la convocatoria de referencia establece que: “Las ayudas reguladas en este Real Decreto tienen que ser compatibles con otras ayudas o subvenciones que pudieran ser otorgados por cualquier administraciones públicas u organismos o entes públicos, siempre que no tengan su origen en un fondo o programa de ayudas de la Unión Europea y no cubran el mismo coste, así como el importe de la ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, no supere el coste del proyecto y cumpla con la normativa nacional y europea de ayudas de Estado.” La ayuda concedida por el ayuntamiento de Ses Salines puede ser compatible con otras ayudas pero PITEIB_PF no se compatible con ayudas recibidas que cubran el mismo coste por eso se procede a aminorar la ayuda concedida por la parte de la actuación fotovoltaica ya subvencionada”.

8. Se ha agotado el plazo de diez días que se concedían para presentar alegaciones.

Fundamentos de derecho

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004).
5. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía (BOIB núm. 72, de 24 de mayo de 2008).
6. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia .
7. El Real decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Islas Baleares y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se enmarca en el Plan de Recuperación, presentado por el Gobierno el 21 de abril de 2021 y aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.
8. El Real decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
9. La Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se aprueba, mediante el procedimiento de gasto anticipado, la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de instalaciones de autoconsumo con o sin almacenamiento eléctrico con fuentes de energía renovable, así como de renovables térmicas, promovidas para personas físicas dentro de las actuaciones previstas en el Plan de Inversiones para la Transición Energética de les Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU) (BOIB núm. 174, de 26 de diciembre de 2023).

Propuesta de resolución definitiva

Propongo al consejero de Empresa, Autónomos y Energía que dicte una resolución en los términos siguientes:



1. Reconocer la obligación y proponer el pago de la ayuda a los beneficiarios que figuran en el anexo, de acuerdo con el importe que se indica.
2. Revocar parcialmente la subvención concedida ya que la cantidad de coste elegible ha sido inferior al previsto.
3. Autorizar y disponer negativamente el gasto a revocar parcialmente de los beneficiarios y por los importes detallados en el anexo.
4. Establecer que los beneficiarios están obligados a cumplir el que dispone el apartado decimoséptimo de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021.
5. Disponer que toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, dará lugar a la revisión parcial o total de la subvención y, por tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.
6. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de les Illes Balears*.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico del Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, fecha de la firma digital (11 de enero de 2026)

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía (BOIB núm. 97, de 24/07/2025)

El director general proponente

Diego Viu Domínguez



ANEXO
Lista de beneficiarios a los que se les aminora la cantidad de la ayuda concedida y se propone el pago (PITEIB PF)

Núm.	Expediente	Solicitante	NIF	Subvención concedida inicialmente (€)	Importe a aminorar (€)	Subvención a pagar(€)	Motivo
1	PF_PITEIB-4324/2024	Carl Ragnar Froegelius	***3797**	2919	20	2899	Se han instalado 6.55 kWh en vez de 6.6 kWh
2	PF_PITEIB-741/2024	Uwe Werner Steiner	***7952**	5832	12	5820	Se han instalado 9.7 kWp en vez de 9.72 KWp
3	PF_PITEIB-1138/2024	Maria Rosa MarinoVidal	***3910**	3300	540	2760	Se han instalado 4.6 kWp en vez de 5.5 kWp
4	PF_PITEIB-2658/2024	Jaime Ginard Llinàs	***8841**	7728	160	7568	Se han instalado 9.2 kWh en vez de 9.6 kWh
5	PF_PITEIB-3623/2024	Juan Manuel Poquet Gomez	***1170**	5454	108	5346	Se han instalado 8.91kWp en vez de 9.09 kWp
6	PF_PITEIB-5746/2024	Javier Cifre Escribano	***1506**	4656	1128	3528	Se han instalado 5.88 kWp en vez de 7.76 kWp
7	PF_PITEIB-5698/2024	Eduardo Sanz Morales	***5087**	4136	24	4112	Se han instalado 3.52 kWp en vez de 3.56 kWp
8	PF_PITEIB-1199/2024	Helmut Martin Heinz maul	***5041**	5280	330	4950	Se han instalado 8.25 kWp en vez de 8.80 kWp
9	PF_PITEIB-1468/2024	Catalina Garau Mas	***9294**	17618,40	8499.60	9118.80	Se han instalado 0.465 kWp en vez de 0.47 kWp Se han instalado 1.2kWt en vez de 10 kWt
10	PF_PITEIB-2799/2024	Segundo Fernandez Celada	***0334**	3696	216	3480	Se han instalado 5.80 KWp en vez de 6.16 KWp
11	PF_PITEIB-3383/2024	Lucas Pons Sintes	***0799**	15624.55	379.75	15244.80	Se han instalado 1,4 kW en vez de 1,80 kW
12	PF_PITEIB-2717/2024	Miguel Angel Veny Mestre	***3960**	15163.20	1900.80	13262.4	Se han instalado 3.42 kWp en vez de 6.06 kWp
13	PF_PITEIB-3303/2024	Maria Francisca Sbert Oliver	***1858**	14774,40	5774,4	9000	El programa 1 no es subvencionable debido a la concurrencia con otras ayudas
14	PF_PITEIB-1119/2024	Andres Fernandez Quesada	***2559**	6000	2700	3300	Se han instalado 5.5 KWp en vez de 10 KWp
15	PF_PITEIB-4908/2024	David Antonio Cartes Fabregas	***9695**	3233.91	8	3225.91	Se han instalado 7.68 kWh en vez de 7.70 kWh
16	PF_PITEIB-5469/2024	Maria Antonia Aloy Amengual	***3596**	18000	800	17200	Se han instalado 28 kWh en vez de 30 kWh
17	PF_PITEIB-1760/2024	Jaume Crespi Cladera	***3924**	3000	270	2730	Se han instalado 4.55 kWp en vez de 5 kWp
18	PF_PITEIB-2238/2024	Janette Josephine Brockwell	***5829**	17360	160	17200	Se han instalado 28 kWh en vez de 28.40 kWh
19	PF_PITEIB-4299/2024	Ahmet Senoglu	***7928**	7612	320	7292	Se han instalado 9.2 kWh en vez de 10kWh
20	PF_PITEIB-5366/2024	Isabell Barbara Kuchtin Geb Paprotny	***4197**	8310'8	3318.80	4992	Se han instalado 2.76 kWh en vez de 11.06 kWh
21	PF_PITEIB-4074/2024	Juan Lorenzo Gracias Truyols	***2210**	3951	2040	1911	No instala almacenamiento



Núm.	Expediente	Solicitante	NIF	Subvención concedida inicialmente (€)	Importe a aminorar (€)	Subvención a pagar(€)	Motivo
22	PF_PITEIB-3873/2024	Jesus Fernández Morcillo	***3088**	3636	636	3000	Se han instalado 5 kWp en vez de 6.06 kWp
23	PF_PITEIB-4664/2024	Juergen Rolfes	***1745**	7710	80	7630	Se han instalado 10 kWh en vez de 10.20 kWh
24	PF_PITEIB-720/2024	Jose Arturo Cortes Bauza	***4862**	18000	531,2	17468,8	Se han instalado 28.672k Wh en vez de 30 kWh
25	PF_PITEIB-749/2024	Catalina Mas Serra	***7560**	3096	93	3003	Se han instalado 5.005 kWp en vez de 5.16 kWp
26	PF_PITEIB-1371/2024	Juan Ramon Rossello	***6229**	6032	9	6023	Se han instalado 4.275 kWp en vez de 4.29 kWp
27	PF_PITEIB-3200/2024	Jesus Enrique Ayllon	***7968**	15890.40	727,2	15163,2	Se han instalado 6.06 kWp en vez de 7.07 kWp
28	PF_PITEIB-4936/2024	Margarita SagrerasTomas	***4237**	10407	27	10380	Se han instalado 4.5 kWp en vez de 4.545 kWp
29	PF_PITEIB-6301/2024	Maxime Pierre Raymond Deymier	***8374**	5760	864	4896	Se han instalado 8.16 kWp en vez de 9.6 kWp
30	PF_PITEIB-5781/2024	Rupert Timothy Gilbert	***9686**	2214	492	1722	Se han instalado 2.87 kWp en vez de 3.69 kWp

